

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01273 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	CHRISTIAN FERNANDO CUELLAR ROBAYO
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

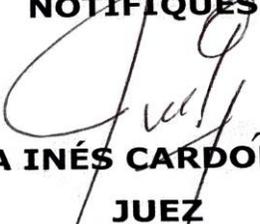
1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado FECOMUNICACIONES FYC, identificado con matrícula mercantil No. 21-66735902, de propiedad del demandado CHRISTIAN FERNANDO CUELLAR ROBAYO CC. 5826419. En consecuencia, ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 1086 de noviembre 18 de 2019.

3º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre remanentes y bienes que le llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso Ejecutivo adelantado por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A., Radicado No. 2019-1788 y que cursa en el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. En consecuencia, ofíciase al mencionado Juzgado, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 310 de marzo 3 de 2020.

4º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez